

Año C
Viernes
27 de Febrero de 2026

BOCCE
Nº6.595
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial
Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 155.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el encargo a medio propio relativo a "Actuaciones de prevención contempladas en el Plan Anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en el año 2026, de la Ciudad Autónoma de Ceuta", a TRAGSA. **Pág.565**
- 171.-** Extracto de las Bases Reguladoras y 1ª Convocatoria de ayudas a Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el FSE+ 2021-2027, Medida 1A02. **Pág.567**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 154.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a Dª. Lubna Hamido Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Educadora. **Pág.568**
- 167.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.570**
- 168.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se rectifica, por error material, el Decreto relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.572**
- 169.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.573**
- 170.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de ATS/DUE, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.574**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 153.- PROCESA.-** Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se declara la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida a Dª. María Olga Martínez Bagur, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.576**

CEUTA

D.L.: CE.1-1958

- 156.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 20 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. **Pág.577**
- 158.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Trujillo S.L. Agencia de Viajes, la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.578**
- 159.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Viajes Dinamar S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.580**
- 160.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Euroconsultores Ceuta S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.582**
- 161.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Portalferry Web, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.584**
- 162.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Avemar Turismo S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.586**
- 163.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Viajes Traveldun, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.588**
- 164.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Ilu Viajes S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.590**
- 165.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a D. Ángel José Benítez Blázquez, la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.592**
- 166.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.- .- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a Viajes Mustafa S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 8ª fase de promoción "Ceuta emociona". **Pág.594**

ANUNCIOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- 157.-** Resolución de 20 de febrero de 2026 de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor, para el curso 2025/2026 en el Campus de Ceuta. **Pág.596**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

155.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 18 de febrero de 2026, por el que se aprueba encargo a medio propio relativo a «**ACTUACIONES DE PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AÑO 2026 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**»

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 5.12.2025 se aprueba el «*Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2026*» (BOCCE n. 6586, de 27.1.2026).

La ciudad de Ceuta pretende encargar a Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA), medio propio de ésta, la ejecución de las actuaciones previstas en el referido plan) cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (216 131.91 €), y plazo de ejecución es de seis (6) meses.

SEGUNDO. En el expediente electrónico constan los siguientes documentos: **(i)** informe de necesidad; **(ii)** memoria técnica; **(iii)** memoria justificativa (descriptiva); **(iv)** presupuesto; **(v)** documento de reserva de crédito (n. 12026000001529) por importe de 250 000.00 €.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31.3.2017 aprobó tanto la documentación administrativa que ha de constar en cada expediente administrativo como el procedimiento para la tramitación de encomiendas de gestión (encargos a medio propio personificado) con la mercantil TRAGSA y sus filiales. El anterior acuerdo ha sido modificado por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30.11.2018 y 10.2.2023.

Se han incorporado los documentos previstos en acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 31.3.2017 referido a las encomiendas a TRAGSA y sus filiales.

Atendido que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE n. 295, de 10.12.2013) ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión, en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.6.2018 (BOE n. 182, de 28.7.2018) los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar proyecto relativo a «**ACTUACIONES DE PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AÑO 2026 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**».

SEGUNDA. Se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

- a. PRESUPUESTO: 216 131.91 € [incluidos costes indirectos (6,70 %) y gastos generales (4,57 %).
- b. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: n. 12026000001529 por importe de 250 000.00 €.
- c. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, sin perjuicio de posibles prórrogas.

ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el director técnico, haciéndose efectivas mediante transferencias bancarias.

- d. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO: El presente encargo podrá ser modificado como consecuencia de causas extraordinarias debidamente justificadas, siempre que éstas hagan imposible la ejecución de actuaciones sobre los terrenos objeto de encargo en la forma técnicamente exigible, ya que pudieran haberse modificado (de forma natural o por agentes/fenómenos externos), las condiciones inicialmente planificadas, lo que conllevaría que el estado de los terrenos fuera diferente en la fecha de inicio de ejecución del encargo.

Las modificaciones podrán conllevar ampliaciones del objeto del encargo, con el consiguiente aumento presupuestario, siempre que fuera necesario dar cumplimiento en su totalidad a las actuaciones contempladas que, no siendo objeto del encargo, deban realizarse por ser accesorias y complementarias a la planificación aprobada.

- e. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Ricardo Ugarte Pérez, Técnico de OBIMASA.

- f. EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

- ❖ Cumplimiento de su objeto.
- ❖ Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- ❖ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

- g. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

TERCERO. Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTO. Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO. Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.11.2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE n. 182, de 28.7.2018].

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10.10.2013).

SÉPTIMO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 19/02/2026

171.-TítuloES: Bases Reguladoras y 1ª Convocatoria de ayudas Talleres Mixtos de formación y empleo, cofinanciados con el FSE+ 21-27, Medida 1A02.

TextoES: BDNS(Identif.):889309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889309>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa Mixto de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres mixtos serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos (MEDIDA 1.A.02).

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de Procesa y Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 23 de febrero de 2026, que se publicará en Bocce próximamente.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total de la convocatoria asciende a 1.220.000€.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes. Una entidad podrá presentar más de un proyecto siempre en distintas líneas de actuación.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 10 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2026-02-24

Firmante: Nicolás Fernández Cucurull, Subdirector de PROCESA

AUTORIDADES Y PERSONAL

154.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 18 de febrero de 2026, por el que se nombra a Dª. Lubna Hamido Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de EDUCADORA.

Atendiendo a escrito del Consejero de Presidencia y Gobernación, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente en el C. P. M. Mediterráneo la plaza de Educadora por sustitución transitoria de la titular al encontrarse ésta en situación de incapacidad temporal, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 6.554 de fecha 07 de octubre de 2025 se publicó anuncio en el que se comunica la remisión al SEPE de una oferta para seleccionar 15 candidatos en la categoría de Educador/a para la creación de una bolsa de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario .*

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta n° 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra a Dª. Lubna Hamido Mohamed, con DNI ***877***, como funcionaria interina en la plaza de EDUCADORA de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 19/02/2026

167.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de febrero de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 23 de enero de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6513, de fecha 16 de mayo de 2025, rectificadora mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6570, de fecha 2 de diciembre de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 308, de fecha 23 de diciembre de 2025, para la provisión de ocho plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 69 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9051**	ABDEL-LAH	BAKUR	FAISAL
***7943**	ABDESELAM	EMFEDDAL	ANUAR
***1422**	AHABRACH	ENFED-DAL	FATIMA SOHRA
***0507**	AHMED	ABDESELAM	MOHAMED-KARIM
***1662**	ALMARIO	MARTÍN	ROSA MARÍA
***7923**	ÁLVAREZ	LLANZÓN	MARÍA MERCEDES
***4781**	AYADI	RESSAE	MUAD
***3246**	BELMONTE	LARIO	DAVID
***1066**	BOURICH	ABDERRAHAMAN	HANAN
***2212**	CASTAÑO	MIRALLES	MARINA
***2428**	CERDEIRA	ARGÜELLES	LUCÍA
***2130**	DEL MORAL	GARCÍA	MARÍA DOLORES
***7407**	DEU	DEL OLMO	CARLOS
***0668**	DUARTE	BLANCO	ANA MARÍA
***1716**	FERNÁNDEZ	BRNAL	MARINA
***2493**	FERNÁNDEZ	RICO	IRENE
***1931**	GARCÍA	CÓZAR	ANDREA
***7016**	GARCÍA-COSIO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER
***1879**	GARRIDO	CONTRERAS	ANA ROSA
***1452**	GRANADOS	GARCÍA	ESTER
***8955**	HURTADO DE MENDOZA	GÓMEZ	ROSA CAROLINA
***0193**	LARRAZÁBAL	CHICÓN	MARÍA ÁFRICA
***1207**	L'HICHOU	AOMAR	JADILLA
***3734**	MENÉNDEZ	REDONDO	LAURA
***9692**	MOHAMED	ABDELKADER	SUAD
***9637**	MOHAMED	CHRAIHI	TURIA
***1145**	MOHAMED	EL BOUCHTI	SARA
***0937**	MOHAMED	FADEL	SHAINA
***2424**	MOHAMED	MOHAMED	NAUFAL
***1568**	MORTE	AL-LAL	MIRIAM
***1536**	MUÑOZ	COSME	MARÍA
***1878**	MUÑOZ	LOZANO	ALMUDENA

***1602**	MUÑOZ	SÁNCHEZ	MARÍA DEL ROCÍO
***1052**	NOYA	CERILLO	CAROLINA MARÍA
***2263**	ORIHUELA	URREJOLA	RAFAEL
***8684**	ORTEGA	CAMUÑEZ	FRANCISCO JOSÉ
***3417**	PARRA	LORENTE	CYNTHIA
***4726**	PEÑA	LAGARES	ALICIA
***0546**	PÉREZ	MATEOS	LAURA
***5087**	POZO	PAZ	MARINA
***9420**	PREM	VASWANI	DIMPLE
***0489**	PRIEGO	PÉREZ	MARTA
***1948**	QUEROL	MUÑOZ	MARINA
***4720**	RAHAL	MOHAMED	CHATILA
***4720**	RAHAL	MOHAMED	NASERA
***1687**	RODAS	MELGAR	PATRICIA
***9442**	RUIZ	MALDONADO	MATILDE
***9142**	SÁNCHEZ PARÍS	CONTRERAS	JAVIER
***0297**	SAVIGNON	MAZA	MERCEDES
***1948**	SBIHI	ABDESELAM	MARIAM
***1747**	SBIHI	EL MEKTOUNI	JALID
***5116**	SOMOZA	SOMOZA	VÍCTOR
***0014**	TOLEDO	MONTEGORDO	MIRIAM
***1548**	TORRECILLAS	MARTIN	SERGIO
***2232**	VÁZQUEZ	LUQUE	PAULA
***1976**	VERGARA	RIVAS	CRISTINA
***1976**	VERGARA	RIVAS	MARÍA ISABEL
***8467**	VILLALTA	NUÑEZ	SONIA
***2313**	WEIL	ARIZA	MARTA
***1871**	ZOIDO	LEÓN	JAVIER

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***5105**	AHMED	AHMED	MARIAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***7289**	AMORES	GARCÍA	MAGDALENA	NO PRESENTAR DNI
***1817**	BECERRIL	JIMÉNEZ	LUIS ARMANDO	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1928**	BES	TOMAS	JAIME	NO PRESENTAR DNI
***7107**	GARCÍA	VÁZQUEZ	ANTONIO DANIEL	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***5263**	GONZÁLEZ	ORTEGA	LORENA	NO PRESENTAR DNI NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***9829**	HERMOSO	GONZÁLEZ	JAVIER	NO PRESENTAR DNI
***4932**	TIJERO	DE CASTRO	JONATHAN	NO PRESENTAR DNI
***6646**	VÁZQUEZ	FERRERA	FÁTIMA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN

1. Figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
2. No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (Informe Negativo de Rechazo -SEPE)
3. Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 23/02/2026

168.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 23 de febrero de 2026, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Por Decreto de fecha 10 de febrero de 2026, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de fecha 10 de febrero de 2026, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, de manera que donde dice:

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0686**	CASTAÑO	PARRADO	CRISTINA

Debe decir:

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1420**	ÁLVAREZ	SERRÁN	AMADA ÁNGELA

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 23/02/2026

169.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de febrero de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 23 de enero de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6573, de fecha 12 de diciembre de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 308, de fecha 23 de diciembre de 2025, para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 10 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1233**	DE ANA	LOBATO	JORGE LUIS
***1009**	FERNÁNDEZ	ROMEO	JAVIER
***1914**	FERREYRO	SALVADOR	GERARDO
***3091**	LEBRIJO	PÉREZ	VÍCTOR MANUEL
***9911**	LINARES	LÓPEZ	ÚRSULA MARÍA
***2683**	MORALES	TORRENTE	ANA ISABEL
***5642**	PICAR	PÉREZ-LLOMBET	SILVIA
***1051**	ROCHER	DORADO	JUAN MIGUEL

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***1859**	MARTÍNEZ	GÓMEZ	SERGIO	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***9398**	MIÑO	BENGOCHEA	ADRIANA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN NO PRESENTAR DNI

Segundo.- Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 23/02/2026

170.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 23 de febrero de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Terminado el día 2 de febrero de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6575, de fecha 19 de diciembre de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 101, de fecha 2 de enero de 2026, para la provisión de dos plazas de ATS/DUE, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 71 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0675**	AAZZOUZI	RAISS	SANAH
***1202**	ABDELATIF	BELHADJ-AHMED	FATIMA-SORA
***1342**	ABDELKADER	MOHAMED	YASMINA
***0539**	ABDELKRIM	HAMU	ISMAEL
***9140**	ABDERRAHAMAN	AYAD	FADUA
***9140**	ABDERRAHAMAN	AYAD	HANAN
***9840**	ABDESELAM	MOHAMED	NABILA
***5403**	ADID	ORTEGA	MARTA
***0921**	AHMED	EL MERABET	FATIMA SOHORA
***1413**	AHMED	LAARIF	SARA
***1053**	AHMED	SEMLALI	HALLAR
***5227**	ALCOLEA	FLORES	SILVIA
***5773**	AREDDA	ALYLOUCH	FATIMA-ZOHRA
***4336**	CÁCERES	GONZÁLEZ	MARÍA FERNANDA
***1840**	CANTARERO	PÉREZ	MARÍA DEL MAR
***0979**	CARAZO	RODRÍGUEZ	ELISABETH
***1680**	CASTILLO	ROSA	MARÍA
***6179**	CHELLAF	HICHOU-AMCHOUT	NOURA
***6512**	CORRAL	REJANO	INMACULADA ÁFRICA
***1006**	CORREA	GARCÍA	MARÍA SHEILA
***0830**	DE HARO	BONACHE	MARGARITA
***4816**	DÍAZ	CAMPANÓN	JENNIFER
***0275**	DORADO	URIBE	FRANCISCO JAVIER
***2146**	FERNÁNDEZ	CORTÉS	LAURA
***4215**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	RAQUEL
***1975**	FERNÁNDEZ	MORALES	LAURA
***7693**	FERNÁNDEZ	REDONDO	MARÍA INMACULADA
***2124**	FLORES	GÓMEZ	MARÍA
***2340**	GARCÍA	JIMÉNEZ	CLARA
***0800**	GARCÍA	RUFINO	CARMEN
***0162**	GERRACHE	MOHAMED	TAMANI
***9113**	GÓMEZ	FERRERA	MARÍA
***9615**	GONZÁLEZ	BONET	ALEJANDRA ISABEL

***0221**	GREGORIO	MARTÍN	DANIEL
***1343**	HASNAOUI	HOSSAIN	NAWAL
***0702**	HERNÁNDEZ	CASTAÑEDA	ADRIÁN
***2072**	JIMÉNEZ	GUTIÉRREZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES
***9724**	JIMÉNEZ	PÉREZ	ALBERTO MANUEL
***1873**	KIMATRAI	AGUILERA	ANDREA
***2126**	LOZANO	RAMÍREZ	ANA ROSA
***5046**	MANTAS	GONZÁLEZ	BELÉN
***9439**	MARISCAL	GARCÍA	SERGIO
***1634**	MEDEL	JAIME	PAULINA VANESA
***5008**	MEHDI	ABDESELAM	AHLAM
***2371**	MOHAMED	EL HARROUN	WAFÁ
***0897**	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA SOHRA
***1179**	MOHAMED	MOHAMED	HAMED
***9410**	MOHAMED	MOHAMED	HIMAN
***5169**	MOHAMED	TUNSI	FIRDAUS
***7153**	MONTERO	DÍAZ	VICENTE ROGELIO
***1540**	MOYA	FERRÓN	TAMARA
***2330**	NOGUERA	ORTEGA	LAURA
***2330**	NOGUERA	ORTEGA	PATRICIA
***2039**	PALENZUELA	ASTORGA	VIRGINIA MARÍA
***3771**	PEÑA	SÁNCHEZ	CRISTINA
***8046**	PÉREZ	CONDE	INMACULADA
***2099**	PÉREZ	GARCÍA	CLAUDIA
***0541**	PRIEGO	QUERO	PATRICIA
***8200**	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	JOSE LUIS
***7316**	ROSAS	PACHECO	CARMEN
***8624**	RUIZ	NUÑEZ	ARÁNZAZU
***8453**	SALAS	CAMPOS	ANA ISABEL
***1871**	SANTOS	BARRIENTOS	CARLOS
***4777**	TERUEL	PEÑA	BÁRBARA
***2426**	TORRES	ROMERO	ESTHER
***4743**	VALENCIA	JIMÉNEZ	MARÍA
***4403**	VÁZQUEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***2222**	MOHAMED	CHOUKRI	AMAL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***0945**	MOHAMED	HARROUS	HALLAR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA (2)
***1351**	ORTEGA	MEDINA	TATIANA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***1660**	SAEZ	VEGA	MARÍA MERCEDES	NO PRESENTAR DNI

- Figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (Informe Negativo de Rechazo -SEPE)
- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 23/02/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

153.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se declara la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida a D^a. MARIA OLGA MARTÍNEZ BAGUR, en el marco del Programa MOVES III, así como el cierre y archivo definitivo del expediente.

ANTECEDENTES.

1. Por Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/01/2025, se le concedió a D^a. María Olga Martínez Bagur (DNI***6447**) una subvención de 1.447,23€ en el marco del Programa MOVES III, para la instalación de un punto de recarga.
2. Em fase de verificación se comprueba que el cargador instalado no coincide con el aprobado aprobado en el decreto de concesión.
3. Consta hábil en el expediente informe emitido por el técnico instructor, de fecha 05/02/2026, mediante el que se propone la declaración de pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida y el cierre definitivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III).
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras y convocatoria del Programa MOVES III.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida a D^a. María Olga Martínez Bagur (DNI:***6447**), en el marco del Programa MOVES III, incumplimiento incompleto de la obligación de justificación recogida en el artículo 16 de las bases reguladoras del Programa.

SEGUNDO.- Proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 17/02/2026

156.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 20 del Mercado Real 90.

D. MARÍA DEL CARMEN MELCHOR con DNI: 2*.76*.28* G, titular del puesto N°20 del Mercado Real 90, presenta renuncia por escrito del puesto referenciado, el día 1 de diciembre de 2025, dejando el puesto libre de enseres y haciendo entrega de las llaves en comparecencia ante el Encargado Administrador de Mercados.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia formulada por D. MARÍA DEL CARMEN MELCHOR con D.N.I: 2*.76*.28* G, titular del puesto N.º 20 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 19/02/2026

158.- DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bioni, número 1534, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Trujillo, S.L Agencia de Viajes, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Trujillo, S.L Agencia de Viajes., titular del CIF.: ****901*** la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 71875,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

159.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 1533, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Viajes Dinamar, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Viajes Dinamar, S.L., titular del CIF.: ****963***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 46.875,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

160.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 1531, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Euroconsultores Ceuta, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Euroconsultores Ceuta, S.L., titular del CIF.: ****002***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 59.375,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

161.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 1532, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Portalferry Web, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Portalferry Web, S.L., titular del CIF.: ****031***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 59.375,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

162.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 1528, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Avemar Turismo, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Avemar Turismo, S.L., titular del CIF.: ****523*** la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 46.875,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

163.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 1522, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Viajes Traveldun, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Viajes Traveldun, S.L., titular del CIF.: ****007*** la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 28.125,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

164.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 1530, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Ilu Viajes, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Ilu Viajes, S.L., titular del CIF.: ***100**** la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 59.375,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

165.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bioni, número 1526, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Ángel José Benítez Blázquez la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a Ángel José Benítez Blázquez, titular del CIF.: ***815*** la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”, por importe de 71.875,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

166.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bioni, número 1519, de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se concede a Viajes Mustafa, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase de la promoción “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.587 de 30 de enero de 2026.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fase	125
1 fase	100
0 fase	100

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad VIAJES MUSTAFA, S.L., titular del CIF.: ***034***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Octava Fase del programa “Ceuta emociona”, por importe de 28.125,00 €.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/02/2026

ANUNCIOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

157.-Resolución de 20 de febrero de 2026, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2025/2026 en el campus de Ceuta.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación mediante Decreto-ley 8/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008) y las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección para los concursos a plazas de profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024), se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos**2.1. Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. Duración: Seis años. La duración del contrato, según el artículo 78.3 de la LOSU será de 6 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El cómputo del plazo límite de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá en las situaciones de incapacidad temporal y en los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación, embarazo o lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes.

Para el desarrollo de su capacidad docente, el Profesorado Ayudante Doctor deberá realizar, en el primer año de contrato, un curso de formación docente inicial cuyas características serán establecidas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus unidades responsables de la formación e innovación docente del profesorado.

Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño del Profesorado Ayudante Doctor, que podrá encargarse a la agencia de calidad competente. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirlo a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.

Los concursantes que hubieran agotado el plazo máximo de duración del contrato establecido en la Ley Orgánica 6/2011, de Universidades (LOU) para la figura de Profesor Ayudante Doctor (5 años), **no podrán formalizar** un nuevo contrato en la figura de Profesor Ayudante Doctor regulada en el art. 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

2.3. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.**2.4. Régimen de dedicación:** Tiempo completo**2.5. Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (según la organización docente del Departamento correspondiente).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

En el supuesto de haber obtenido dicho título en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, de la declaración de equivalencia al nivel académico de Doctorado, expedidos por el órgano universitario competente.

2.7. Las personas que participen por el **cupo de personas con discapacidad**, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008).

2.9. No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.10. De conformidad con lo establecido en los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de estudios filológicos en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso.

Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, entendiéndose por lengua materna la que corresponda a la nacionalidad que figura en el pasaporte, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de estudios filológicos en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción e Interpretación (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el Reglamento de administración electrónica de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 25 de marzo de 2021 (BOJA núm 85 de 6 de mayo), las personas solicitantes deberán realizar los trámites relacionados con este procedimiento por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada.

En los casos en que el/la solicitante no disponga de certificado digital ni de claves de acceso identificado, se les facilitará una **cuenta temporal de acceso** a la sede electrónica de la Universidad de Granada. La cuenta temporal se facilitará exclusivamente a aquellas personas que, por no ser nacionales o residentes en España, carezcan de los medios de identificación (sin DNI ni NIE) que la legislación española establece para relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas españolas. Toda aquella persona que esté en posesión de DNI o NIE cumple los requisitos para obtener un certificado digital válido, por ejemplo el certificado de persona física de la FNMT, por lo que no se le creará cuenta temporal.

Para solicitar esta cuenta temporal se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Debe escribir a eadmin@ugr.es solicitando una cuenta temporal de acceso a sede electrónica UGR. Debe aportar también este documento y los siguientes datos:

- Video corto mostrando su rostro junto con su documento de identificación bien visibles. En fichero ZIP y tamaño menor de 4MB (si no puede comprimir su video a un tamaño inferior a 4MB puede subirlo a un repositorio en la nube (como GDrive) y enviarnos su enlace de descarga).
- Número de identificación (pasaporte), nombre y apellidos completos e indicar que es para participar en concursos de plazas docentes UGR.

2. Atienda y responda a las indicaciones que se le puedan remitir por correo electrónico, sobre todo, de aporte de información o documentación necesaria.

3. Cuando se le cree su cuenta de acceso temporal (usuario y clave) recibirá un correo electrónico de confirmación.

Debe solicitar la creación de la cuenta temporal con una antelación mínima de 3 días hábiles antes de la finalización del plazo de solicitud de este concurso de plazas; en caso contrario, la Universidad no le puede garantizar la creación de su cuenta temporal.

3.2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**, siguiendo el siguiente procedimiento:

- **En primer lugar**, los/as aspirantes deben realizar obligatoriamente, en el plazo de solicitud, su acreditación de méritos por sede electrónica, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento “Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos”

Al acceder a esta aplicación, el/la candidata/a deberá seleccionar la plaza que desea solicitar y se abrirá el formulario en el cual acreditar los méritos. El/la candidata/a se autobaremará y adjuntará la documentación acreditativa de cada mérito alegado, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.4. Finalmente, generará un informe resumen en *.pdf*.

- **En segundo lugar**, el mismo plazo de solicitud, los/as aspirantes deben realizar la solicitud de inscripción por sede electrónica, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico “Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión” disponible en dicha sede. Junto al resto de documentos acreditativos de los requisitos de participación en el concurso (relacionados más adelante en el punto 3.3), deberá adjuntar el informe resumen en *.pdf* obtenido en el paso anterior.

Una vez firmada y registrada una solicitud, la persona solicitante no podrá entrar de nuevo en el procedimiento de “Acreditación de méritos”. Esto se permitirá durante el plazo de reclamaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

No se permitirá tampoco realizar una nueva solicitud de la misma plaza, ni modificarla ni aportar nueva documentación.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa de los requisitos de participación en el concurso, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el/la solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.3. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.3.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho

párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.
- b. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.
- c. Informe resumen de los méritos alegados en el procedimiento de “Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos”.
- d. Certificado oficial de nivel C1 de lengua extranjera, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.10.

Los solicitantes deberán aportar esta documentación en formato *.pdf* a través de la sede electrónica.

3.3.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte

- Fotocopia del título de Doctor o, en su defecto, fotocopia de la certificación supletoria provisional al título que tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de dicha certificación (Disposición final tercera del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero). En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.

- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.

- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato *.pdf*, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado 3.3 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Documentación acreditativa de los méritos:

La justificación documental en *.pdf* de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, deben ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Cada mérito debe acreditarse con un único *.pdf* (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero *.pdf*)

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.

3.6. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la resolución que en derecho proceda.

3.7. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no adjuntar a la solicitud el informe de méritos obtenido en el procedimiento “Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos”

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsanan los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento “Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as” disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.4, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando el procedimiento “Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos” disponible en sede electrónica. Los/as aspirantes deberán generar un nuevo informe de méritos en *pdf*, el cual acompañarán a la reclamación.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos, estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la LOSU y las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección para los concursos a plazas de profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. Las Comisiones dispondrán de un plazo máximo de 120 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, para resolver y elevar la correspondiente propuesta de provisión.

5.3. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.4. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho a solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación original, a los documentos ya presentados, o cualquier aclaración sobre los méritos alegados o aportados en el proceso selectivo.

5.5. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.6. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación el currículum de los aspirantes no se ajuste al perfil o actividad docente de la plaza.

5.7. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.8. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para cubrir una vacante en la misma área de conocimiento y con el mismo perfil. Si la vacante se produce en el primer año tras la convocatoria de la plaza, la vacante se cubrirá mediante una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a formalizada según se especifica en el punto 7.3. En el caso de que no se cumplan las condiciones especificadas en el punto 7.3 o de que la vacante se produzca más de un año después de la publicación de la convocatoria de la plaza, se usará la lista ordenada para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

7.3. En el caso de que se produzca una vacante y según los criterios acordados en mesa de negociación, en el plazo máximo de un año a partir de la convocatoria del concurso, mediante la publicación de dicha convocatoria en el BOJA, se procederá a formalizar la incorporación del siguiente candidato/a más valorado/a en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

7.4. En el caso de que para algunas de las plazas del turno de discapacidad no existieran candidatos o quedaran desiertas, se acumularán y se resolverán junto con las plazas de la misma área de conocimiento y departamento que se ofertan para el turno libre.

8. Disposición final

8.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades; por el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. n° 236, de 2 de octubre).

Granada, 20 de febrero de 2026

EL RECTOR,

Pedro Mercado Pacheco

Anexo I. Relación de plazas

Código	Dedicación	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
1/10C/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	Didáctica de la Lengua y la Literatura Inglés	1
2/10C/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Docencia propia del área	1
3/10C/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	Docencia propia del área	1
PLAZAS CONVOCADAS POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD					
4/10C/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Docencia propia del área	1



———— o ————